



Documentos Permitidos para Viajar

(Oficio Circular N°17-2011-MTC/12.04)

Mediante este Oficio Circular, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) señaló que los siguientes documentos pueden ser presentados por los pasajeros, a fin de acreditar la titularidad de la tarjeta de embarque o del boleto aéreo.

1. Para vuelos nacionales (mayores de edad):

a) Peruanos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Licencia de Conducir emitida física o virtualmente por el Ministerio de Transportes, y Comunicaciones (MTC) o Pasaporte.

b) Extranjeros residentes en el Perú:

- Carnet de Extranjería, Licencia de Conducir emitida física o virtualmente por el Ministerio de Transportes, y Comunicaciones (MTC) o Pasaporte.

c) Extranjeros no residentes en el Perú:

- Pasaporte.

2. Para vuelos nacionales (menores de edad)

a) Peruanos:

• Menores de edad con DNI amarillo:

Documento Nacional de Identidad (DNI) o Acta o Partida de nacimiento físico y/o virtual emitido por RENIEC.

• Menores de edad con DNI azul:

Documento Nacional de Identidad (DNI) y Acta o Partida de nacimiento físico y/o virtual (emitido por RENIEC) o DNI vencido (amarillo), con la finalidad de verificar si el menor está viajando con alguno de sus progenitores.

Si el menor viaja con uno de sus progenitores no necesita ninguna "Autorización de viajes de menores de edad"; sin embargo, si viaja solo o con un tercero, se deberá solicitar la "Autorización de viajes de menores de edad", la cual debe cumplir con la formalidad indicada en el punto 8 del presente documento, así



como los requisitos indicados en el Instructivo: “Permisos para viajes de menores de edad”.

b) Extranjeros residentes en el Perú:

- Carnet de Extranjería o Pasaporte.

c) Extranjeros no residentes en el Perú:

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses.

3. Para vuelos internacionales (mayores de edad):

a) Peruanos:

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses. Excepcionalmente, se podrá viajar con Documento Nacional de Identidad (DNI) a los siguientes países:
 - Bolivia, Colombia y Ecuador: Con ocasión de los acuerdos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
 - Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela: Con ocasión de diversos acuerdos bilaterales que exoneran de usar pasaporte en viajes de turismo.
- Dependiendo del país al que se viaje pueden exigirse documentos adicionales. Deberá hacerse la consulta en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/355-documentos-necesarios-para-viajar-fuera-del-pais>

b) Extranjeros residentes en el Perú:

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses.

c) Extranjeros no residentes en el Perú:

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses, salvo que provengan de Colombia, Bolivia, Ecuador, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay o Uruguay, en donde podrán viajar con su Documento Nacional de Identidad siempre que hayan ingresado en calidad de turista.

4. Para vuelos internacionales (menores de edad)

a) Peruanos:

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses.



Además, se deberá presentar la “Autorización de viaje para menores de edad” (*) en los siguientes casos:

- Si el menor viaja solo o acompañado por un adulto que no es alguno de sus progenitores, requiere autorización de viaje para menores de edad firmada por sus dos progenitores (*).
- Si el menor viaja con uno de los progenitores, la autorización de viaje para menores de edad la otorgará el progenitor que no lo acompaña (*).

(*) Esta autorización deberá cumplir con la formalidad +indicada en el punto 8 del presente documento, así como los requisitos indicados en el Instructivo: “Permisos para viajes de menores de edad”.

No se requerirá la “Autorización de viaje para menores de edad” en los siguientes supuestos:

- En caso el menor resida en el extranjero y siempre que su estadía en el Perú no haya excedido de los ciento ochenta y tres (183) días calendario.
- Cuando el menor viaje sólo con uno de sus progenitores y el otro se encuentre fallecido, bastará la presentación del Acta o Partida de nacimiento físico y/o virtual emitido por RENIEC del menor y del Acta de Defunción del progenitor fallecido.
- Cuando el menor solo haya sido reconocido por un progenitor y viaje con dicho progenitor, bastará la presentación del Acta o Partida de nacimiento físico y/o virtual emitido por RENIEC de nacimiento del menor.

b) Extranjeros residentes en el Perú:

Deben cumplir con las mismas reglas que el menor de edad nacional (artículo 52º del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones).

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses
- En caso el menor no viaje con ambos progenitores, se deberá solicitar la “Autorización de viajes de menores de edad”, la cual debe cumplir con la formalidad indicada en el punto 8 del presente documento, así como con los requisitos indicados en el Instructivo: “Permisos para viajes de menores de edad”.
- Los hijos menores de funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados ante el Estado Peruano, están exonerados de presentar la “Autorización de viaje para menores de edad” siempre que viajen acompañados de uno de sus progenitores.

c) Extranjeros no residentes en el Perú:

- Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses.
- En caso el menor haya permanecido en el Perú por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, también deberá presentar la “Autorización de viaje de



menores de edad”, para lo cual se deberá verificar la documentación indicada en el Instructivo: “Permisos para viajes de menores de edad”.

5) Documentos excepcionalmente admitidos para viajar

- Para el caso de los peruanos que no cuenten con su Documento Nacional de Identidad (DNI), se podrá aceptar la presentación del **Certificado de Inscripción (C4) y de la Partida de Inscripción Electoral (C5)**, debidamente emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Para mayor detalle, ver el punto 6 del presente documento.
- Para el caso de los peruanos o extranjeros que no cuenten con su Pasaporte, se podrá aceptar la presentación de un Salvoconducto, debidamente emitido por el Estado correspondiente. Para mayor detalle, ver el punto 7 del presente documento.

6) Certificado de Inscripción (C4) y Partida de Inscripción Electoral (C5)

a) Certificado de Inscripción (C4):

Documento donde puede verificarse los datos registrados en el DNI de una persona.

- Debe tenerse en cuenta que este documento sólo tiene carácter informativo y no reemplaza al DNI.

b) Partida de Inscripción Electoral (C5):

Documento donde se puede verificar la información registrada en la libreta electoral de una persona (de 7 u 8 dígitos) y con qué libreta electoral dicha persona se encuentra inscrita en el RENIEC.

- Considerando que el DNI reemplazó a la libreta electoral desde el año 1997, este documento no podría sustituir al DNI; no obstante, puede calificar como uno de los documentos excepcionales mencionados por la DGAC en el oficio circular N° 17-2011-MTC/12.04.

7) Salvoconducto

- Documento de viaje válido expedido excepcionalmente con los efectos de un pasaporte.
- Puede ser emitido a favor de un peruano que vive en el extranjero o de un extranjero que vive en el Perú.
- Solo sirve para efectuar el viaje de retorno al Perú o al país de residencia.
- Es válido sólo por treinta (30) días calendario contados desde su emisión y se otorga por una sola vez.
- Este documento muchas veces no cuenta con foto.
- Puede ser virtual y contar con un link para su verificación.



8) Autorización de viaje de menores de edad

- Es el documento mediante el cual los progenitores autorizan el viaje de su hijo menor de edad dentro o fuera del Perú, para que viaje solo o con uno de los progenitores o con un tercero.
- Tiene una vigencia de noventa (90) días calendario y es válida solo por una (1) vez.
- Puede ser emitido por:
 - Notario Público del Perú.
 - Juzgado de Familia.
 - Consulado peruano (cuando los progenitores se encuentran en el extranjero).
 - Juzgado de Paz (sólo en aquellos lugares en donde no existe notario; caso contrario, el permiso no debe ser admitido). En el siguiente enlace pueden verificar las notarías existentes en cada una de las regiones: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1770599-directorio-notarial-del-peru-notarias-por-districto-notarial>
 - La autorización notarial, judicial o consular debe ser presentada en original o copia certificada. Excepcionalmente, se puede aceptar una copia simple. En todos los casos la autorización debe incluir la firma y sello del notario, juez o cónsul. Además, la autorización consular debe estar legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para que se permita la salida del menor del país. En ningún caso la autorización presentada debe tener tachas o enmendaduras.

a) **Vuelos nacionales**

- En caso el menor viaje solo o con un tercero distinto a sus progenitores.
- La autorización notarial debe incluir la firma del notario **y** del progenitor que autorice el permiso.
- La autorización consular debe incluir la firma del cónsul **y** del progenitor que autorice el permiso.
- La autorización judicial debe incluir la sentencia y la firma del juez de familia.

b) **Vuelos internacionales**

- En caso el menor viaje solo o con un tercero distinto a sus progenitores.
- En caso el menor viaje solo con uno de sus progenitores, salvo que el otro progenitor no hubiese reconocido al menor o hubiese fallecido.
- La autorización notarial debe incluir la firma del notario **y** del (de los) progenitor(es) que autorice(n) el permiso.
- La autorización consular debe incluir la firma del cónsul, del (de los) progenitor(es) que autorice(n) el permiso y la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- La autorización judicial debe incluir la sentencia y la firma del juez de familia.



Disposición de Aeropuertos del Perú

Cuando un pasajero no cuente con la documentación correspondiente, descrito anteriormente, debemos redirigirlo hacia el counter de su línea aérea, así como comunicar a la línea aérea sobre el hecho.